

## HECHOS RELEVANTES.

- 1.- Con fecha 11 de febrero de 2010 en conformidad a los artículos 9 e inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y estando debidamente facultado al efecto, comunico a usted, en carácter de hecho esencial relativo a los negocios de Embotelladoras Coca Cola Polar S.A. (la "Sociedad"), que en la última sesión de Directorio se aprobó la "Política de Operaciones Habituales del giro social".

Se deja constancia que las citadas políticas quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas centrales de la sociedad y en el sitio web.

- 2.- Con fecha 31 de marzo de 2010 en conformidad al artículo 9° e inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045, se informó que en reunión de Directorio celebrada el día 31 de marzo de 2010, se adoptó el acuerdo de proponer a la Junta General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2010, el reparto de un dividendo definitivo de \$27,90 por acción, a partir del día 11 de mayo de 2010.

El hecho informado no produce efectos o influencias sustanciales en el patrimonio o estados financieros de la sociedad.

- 3.- Con fecha 07 de julio de 2010 en conformidad al artículo 9° e inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045, se informó la firma de dos contratos con el Banco BICE para la emisión de Bonos Desmaterializados correspondientes a dos líneas de títulos, una a diez años y otra a treinta años, no convertibles en acciones, por un máximo de hasta el equivalente a 2.500.000 unidades de fomento.

Los agentes colocadores para la venta y colocación de dichos Bonos, serán el I. M. Trust S.A. Corredores de Bolsa y Penta Corredores de Bolsa S.A.

- 4.- Con fecha 01 de septiembre de 2010 en conformidad al artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y debidamente facultado por el directorio de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. (la "Compañía"), comunico en carácter de hecho esencial respecto de la sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., el día 23 de agosto de 2010, obtuvo el registro de dos líneas de bonos, una a 10 años y otra a 30 años, por un monto de hasta 2.500.000 Unidades de Fomento ("UF"), cada una de ellas, inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con los números 640 y 641 respectivamente.

En el día de hoy, la Compañía realizó la primera colocación en el mercado local de bonos desmaterializados y al portador, con cargo a las líneas antes mencionadas, cuyas condiciones más relevantes son las siguientes:

- 1.- Bonos de la Serie A emitidos con cargo a la línea de bonos N° 640, por una suma total de UF 1.000.000 con vencimiento el día 15 de agosto de 2017, en la que se obtuvo una tasa de colocación de 2,93%.
- 2.- Bonos de la Serie C emitidos con cargo a la línea de bonos N° 641, por una suma total de UF 1.500.000 con vencimiento el día 15 de agosto de 2031, en la que se obtuvo una tasa de colocación de 3,48%.

Los fondos provenientes de la colocación de los bonos serie A y C anteriormente señalados se destinarán al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Compañía y/o sus Filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y al financiamiento del programa de inversiones de la Compañía y/o sus Filiales.

- 5.- Con fecha 06 de septiembre de 2010 en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 e inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y estando debidamente facultado al efecto, comunico a usted en carácter de hecho esencial relativo a los negocios de Embotelladoras Coca Cola Polar S.A. (la "Kopolar"), que el día 3 de septiembre de 2010, Ingaseosas International Corporation ("Ingaseosas") filial de Ingaseosas Ecuador, representada por sus liquidadores, pagó a Aconcagua Investing Ltd. ("Aconcagua"), filial de Kopolar, a título de indemnización de perjuicios, la suma de \$12.046.842,44.- (doce millones cuarenta y dos mil novecientos once coma cuarenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) (el "Pago").

El Pago corresponde a la ejecución forzada del laudo dictado en la ciudad de Miami, FL. con fecha 20 de agosto de 2009, por el tribunal arbitral constituido en la causa rol 50 181 T 00418 08 de la American Arbitration Association (el "Arbitraje Internacional"), que acogió en todas sus partes la demanda que Aconcagua interpuso en contra de Ingaseosas por incumplimiento al Contrato de Compraventa de Acciones de Ecuador Bottling Company Corp., celebrado con Aconcagua el 26 de febrero de 2008 y su posterior aclaración (el "Contrato").

El impacto en Kopolar, corresponde al efecto financiero del ingreso del Pago a la filial Aconcagua, en los estados financieros de la matriz menos los gastos efectuados por ésta a favor de aquélla.

Esta información relevante es consistente con lo comunicado por Kopolar en los hechos esenciales de 6 de marzo, 16 de junio y 27 de agosto, todos de 2008, y 21 de agosto de 2009.

- 6.- Con fecha 07 de septiembre de 2010 en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 e inciso 2º del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y estando debidamente facultado al efecto, complemento el hecho esencial informado por la sociedad el 6 de septiembre de 2010, respecto a la indemnización de perjuicios ascendente a US\$ 12.046.842,44 percibida por la filial Aconcagua Investing Ltd.. Los gastos aproximados, incurridos en el arbitraje ascienden a US\$ 3.500.000, lo que generará un incremento patrimonial para Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., del orden de US\$ 7.000.000.
- 7.- Con fecha 29 de septiembre de 2010 se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión de Directorio de la misma fecha, se acordó pagar un dividendo provisorio de \$23,60 por acción, a partir del día 12 de Octubre próximo.